



MATERIA: DERECHO BANCARIO

ASESOR: LIC. SERGIO BENJAMIN

**ALUMNO: LUIS EDUARDO RAMOS
RODAS**

**PRESENTA:
ENSAYO SOBRE EL SISTEMA
BANCARIO MEXICANO**

El Sistema Bancario Mexicano

Las autoridades bancarias pertenecen al sistema financiero mexicano que se traduce en proporcionar fondos, mediante la venta de acciones o bancos, colocación de empréstitos, concesiones, transferencias, así como la aplicación a otras fuentes internas, encontramos un cumulo de autoridades en materia, como son la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, El Banco de México, Las Camisones Nacionales Bancaria y de Valores, De Seguros y Fianzas y la Defensa de los Usuarios Financieros.

Para tener un amplio panorama de cada una de las instituciones, describiré algunas de sus funciones y facultades de acuerdo a leyes y artículos que las relacionan.

Secretaria de Hacienda y Crédito

En cuanto a materia de banca, las facultades de esta secretaria se determinan a lo largo, esta se relaciona en los artículos 5°,7°, 20,29 bis 5, 29 bis 7, 30, 31 y 37. En estos artículos se desglosa la autorización, los manejos, establecimiento de lineamientos, revocaciones, integración de comités, reglamentos y así como establecer el capital mínimo de las instituciones de la banca de desarrollo.

La Comisión Nacional Bancaria de Valores

Este Órgano regula y supervisa a todas las entidades del sistema financiero en nuestro país, así como sanciona para garantizar la seguridad de los usuarios del sistema, a pesar de depender de la Secretaría de Hacienda, tiene autonomía. Dentro de sus funciones esta la regulación y supervisión de las entidades en sus sistema financiero, así como la supervisión, inspección, verificación de operaciones y auditorias de los equipos y las instalaciones de las entidades, esta regulación es constante ya que de no tener una función correcta también puede suspender, normalizar, o resolver las operaciones que considere peligrosas.

El Banco de México

Esta institución nació en 1925 y de su fundación a 1938 garantizaron su autonomía, hasta 1970 cuando marcaron su independencia efectiva de acuerdo a los límites y potenciales de la política monetaria y hacendaria; para 1994 se basó en una autonomía constitucional clara, de acuerdo a la reforma del artículo 28 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Se comenzaron a utilizar las nuevas tecnologías como el internet, para difundir datos públicos, así como la difusión y comunicación con el público se multiplicaron.

Dentro de sus funciones de encuentran principalmente la velación por la estabilidad de la moneda, sus cuatro funciones principales son:

- ✚ Proveer al país de billetes y monedas, así como el intercambio de piezas deterioradas o antiguas, como la falsificación de estas
- ✚ Promueve el sano desarrollo del sistema financiero mediante la regulación de productos de crédito por las instituciones bancarias, así como opciones de inversión, tarifas y comisiones.
- ✚ Regula la política monetaria e inflación, a través de acciones que influyen en las tasas de interés y expectativa de los ciudadanos.
- ✚ Vigila el funcionamiento de los Sistemas de Pago.

CONDUSEF

Esta institución depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es conocida con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, tiene el propósito de accionar correctamente la atención y resolución de quejas y reclamaciones de los usuarios de los productos y servicios financieros. Esta misma sanciona los incumplimientos de las instituciones financieras en función a lo establecido por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El Instituto para la protección al Ahorro Bancario

Este es un organismo descentralizado de la administración pública federal, encargado de administrar el sistema de protección al ahorro bancario en México, el IPAB nace en 1999 y tuvo como objetivo el proteger los depósitos de los ahorradores y con ello, contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero, sus funciones se avocan a lo siguiente:

- ✚ Administrar el sistema de protección al ahorro bancario, así como el pago de las operaciones bancarias consideradas como obligaciones garantizadas; hasta por una cantidad equivalente a 400 mil unidades de inversión
- ✚ Realizar los actos correspondientes para resolver al menor costo posible las instituciones de banca múltiple con problemas financieros que afecten su capitalización.
- ✚ Proteger los depósitos pequeños y medianos ahorradores de la banca, así como el seguro de los depósitos otorgados de forma automática y gratuita.

Sociedades de información crediticia

Estas son anónimas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporciona información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga realizadas por entidades financieras y personas físicas como morales.

Esta comisión dispone de acuerdo al carácter prudencial en materia de crédito del 12 de febrero de 1995, dictó que el Consejo de Administración de cada Institución aprobaría a propuesta de su director general, las estrategias políticas para el seguimiento del riesgo crediticio.

Existen tres Sociedades de Información Crediticia:

1. Trans Unión para personas físicas.
2. Dun & Bradstreet para personas morales.
3. Círculo de Crédito que administra la información de personas físicas y morales.

Intermediarios Financieros Bancarios

Estas están constituidas como sociedades o empresas que pueden ser públicas o privadas, de esta manera se subdividen en lo siguiente:

1. Subsistema Bancario
2. Subsistema No Bancario o Bursátil
3. Subsistema de Entidades Auxiliares del Crédito
4. Subsistema de Riesgos
5. Subsistema de Ahorro
6. Subsistema de Protección a los Usuarios
7. Subsistema de Entidades Complementarias

Cada uno de los subsistemas encontramos a los intermediarios o entidades financieras que realizan operaciones comunes a este, por ejemplo: Banca Múltiple, de Desarrollo o instituciones financieras del exterior, las filiales de sociedades controladoras, casas de bolsa, SOFOMES, afianzadoras y aseguradoras.

Las autoridades financieras en el ámbito de su competencia y conforme a sus facultades, serán las encargadas de sancionar administrativamente la realización de conductas que infrinjan los ordenamientos legales.

Es importante destacar, de acuerdo con cifras aportadas por la CNBV, que el 2008 al 2013, esta autoridad impuso 1174 sanciones a entidades financieras reguladas, así como personas físicas y morales, sumando una cantidad de 976.32 millones de pesos; también se enfatiza en la publicación del Decreto del 10 de enero del 2014, reformaron, decretaron y adicionaron diversas posiciones en materia financiera y se crearon los Lineamientos para la Divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria de Valores, a partir de ahí se

hacen del conocimiento del público en general de las sanciones de estas Autoridades, sujetas a la supervisión por infracciones a las leyes que regulan en el cumplimiento a la protección del derecho de acceso a la información pública gubernamental.

La Banca Múltiple

Originalmente tenía su sistema especializado en operaciones, lo que significaba la relación entre dos tipos de instituciones de crédito distintas no podían operar al amparo de una misma concesión, sin embargo, con el paso del tiempo la ley permitió que las operaciones de ahorro y fiduciarias podían coexistir con las de depósito, financieras e hipotecarias, de aquí se partió a la formación de grupos financieros y la generación de filiales.

Esta está constituida por sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de captación de recursos públicos y de colocación de éstos en el propio público. A estas instituciones se les conoce como bancos comerciales; actualmente la banca múltiple está autorizada para la realización de una gran gama de operaciones, mismas que pueden agruparse en: Activas, Pasivas, Servicios.

Estas instituciones están reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito y se operan de acuerdo al artículo 46 de dicha ley. Algunos de estos complejos bancarios (Bancomer, Banamex, Scotiabank, Santander, Banorte, Etc.), fueron vendidos en el sexenio de Carlos Salinas, formándose una banca privada y un retroceso de la economía de nuestro país.

La Banca de Desarrollo

Estas entidades son administradas de manera pública por la federación, cuentan con personal jurídica y de patrimonio propio, y constituyen sociedades nacionales de crédito, las cuales se crearon por la Ley Orgánica de carácter federal, estas funcionan con base en un Reglamento Orgánico, expedido por la Secretaria de Hacienda Y Crédito Público, además de las operaciones activas, pasivas y de servicios señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. En esta se incluye las siguientes corporaciones bancarias públicas:

-  Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito
-  Banco Nacional de Ejército, Fuerza Aérea y Armada
-  Banco Nacional de Obra y Servicios Públicos
-  Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito

La banca múltiple filiales

Esta institución es financiera exterior y opera como institución de banca múltiple, en cuyo capital participe una institución financiera del exterior o una sociedad controlador filial, en término de lo dispuesto en el artículo 45.A Frac. I de la LIC.

I Filial: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a esta Ley, como institución de banca múltiple, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo.

Fuentes de Obligaciones en Materia Bancaria

Estas fuentes del derecho son los medios por los que se generan o producen las normas jurídicas del derecho financiero, donde se incluyen parte del Derecho Bancario y Bursátil, este cuenta con fuentes primarias y se constituyen por legislaciones especializadas, que regulan el Derecho Bancario y Bursátil.

De igual manera es importante considerar las normas que son emitidas por las autoridades financieras (Bancarias o Bursátiles. A través de oficios y circulares). Para tener un funcionamiento correcto se considera incluir lo siguiente:

- Ley
- Convenio o Contrato
- Declaración Unilateral de la Voluntad
- Hechos ilícitos
- Jurisprudencia
- Doctrina.